

VISTOS:

El Informe N° D000645-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de fecha 14 de agosto del 2025, de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe N° D0000228-MIDIS/WM-UA-CASG-ARM de fecha 11 de agosto del 2025 del Equipo de Almacén y Distribución de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Decreto Supremo N° 050-2025-EF - “Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439” y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439 y modificatorias, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal a) del artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; el literal b) señala también proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; y el literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;



Que, con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, la cual en su artículo 50°, Baja de Bienes Muebles, establece que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable de almacén y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, define la causal de Excedencia cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados;

Que, conforme a lo señalado en el literal c) y d) del Artículo 52° - Procedimiento de baja de bienes muebles, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, la OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, luego remite la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable;

Que, la Directiva N° 020-PNAEQW-UA - “Directiva que regula la administración del almacén del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7875-2016-MIDIS/PNAEQW, establece las disposiciones, criterios, procedimientos y responsabilidades en la administración del almacén del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, regula la administración y disposición de los bienes muebles del Estado en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). En esencia, establece los procedimientos para la adquisición, administración, disposición, asignación en uso, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento y supervisión de estos bienes;

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico), de fecha 11 de agosto del 2025, el Responsable de Almacén de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de 04 (cuatro) bienes muebles por la causal de Excedencia, los mismos que se encuentran ubicados en la Sede Central;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de 04 (cuatro) bienes muebles, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/ 2,852.11 (Dos mil ochocientos cincuenta y dos con 11/100 soles) al 31 de julio de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Decreto Supremo N° 050-2025-EF - “Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439”, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento” modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado por Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, y;



Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de 04 (cuatro) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna* - PNAECWM, antes Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, ubicados en el almacén de la Sede Central, por la causal de Excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/ 2,852.11 (Dos mil ochocientos cincuenta y dos con 11/100 soles), de acuerdo a la siguiente cuenta contable:

CUADRO RESUMEN		
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR TOTAL AL 31.07.2025 S/
1301.050102 PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4	2,852.11
Total general	4	2,852.11

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna* - Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y de almacén de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna*, realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA - Módulo Almacén (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad, la Subunidad de Abastecimientos y Servicios Generales, la Unidad de Transferencia e Innovación Digital de la Sede Central y la Unidad Territorial Lima Provincias, para conocimiento y las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANEXO N° 01
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES EXISTENCIAS PARA BAJA

Código_Ítem	Nombre_Ítem	Cantida d	Precio_Prom	Valor _Total S/	Unidad _Medid a	Clasificado r	Mayor	Sub_Ct a	Orden _ Compra	Estad o del Bien	Ubicación física del bien
767400060987	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R01531 NEGRO	4	713.026800	2,852.11	Unidad	2.3. 1 5. 1 2	1301	050102	140- 2015	Bueno	Almacén Sede Central PNAE
TOTAL				2,852.11							

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA
Fuente: SIGA-MEF Almacén

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR TOTAL AL 31.07.2025 S/
1301.050102	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4	2,852.11
Total general		4	2,852.11

